

VISTO:

La nota enviada por el Dr. Fernando Werlen, Gerente General de Sancor Medicina Privada, las Ordenanzas [N° 1863/2008](#) y [N° 2214/2012](#), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza [N° 1863/2008](#) se otorga la FACTIBILIDAD TÉCNICA para la incorporación al área urbana de una fracción de terreno del lote 31 de la colonia Sunchales, propiedad de la Sancor Medicina Privada;

Que la Ordenanza [N° 2214/2012](#) incorpora al área urbana el mencionado loteo, estableciendo el lote 1 de la manzana A del plano de mensura N° 166.018 como espacio verde de uso público;

Que mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2015 se ofrece en donación el citado lote, cumplimentando lo establecido por las ordenanzas;

Art. 1°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2662/2017 Acéptase y agradécese a Sancor Medicina Privada, la donación a la Municipalidad de Sunchales de una fracción de terreno ubicada en el lote 31 de la Colonia Sunchales a destinar a espacio verde público, según el proyecto de afectación de terreno para ampliación loteo y urbanización, denominado como Lote 1 de la manzana A con una superficie de 1.920 m², del plano de mensura N° 166.018, formando parte de la presente como Anexo I.-

La fracción de terreno se describe, conforme título, como sigue: "Lote Dos de Plano número 141.225: forma parte de otra mayor de forma trapezoidal, ubicada en la parte Oeste del lote número 132 de Colonia Sunchales, Departamento Castellanos y que de acuerdo al nuevo plano de mensura y subdivisión suscripto por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en octubre de 2005 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial-Dirección Topográfica-Santa Fe en fecha 16 de marzo de 2006 bajo el número 141.225 se identifican como lote número 2 del citado plano y tiene las medidas, superficies y linderos que a continuación se describen a saber: LOTE DOS: una fracción de terreno baldía, que tiene forma poligonal y mide: Su lado Norte sobre Ruta Provincial 280 S, está formado por dos tramos contando el primero de ellos partiendo desde el Oeste hacia el Este (puntos PB) mide treinta y siete metros veintisiete centímetros (desarrollo curva); el segundo tramo contado a partir del punto B -fin del primero- y en un ángulo interno de ciento ochenta y tres grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos mide doscientos doce metros noventa centímetros; desde último tramo hacia el Sud se forma el lado Este que mide cien metros; desde el fin de este tramo hacia el Oeste se mide el lado Sud de doscientos cincuenta metros y cerrando el polígono desde el fin de

este tramo hacia el Norte (punto OP) mide el lado Oeste, ciento dos metros veintiséis centímetros sobre más terreno la vendedora, todo lo que encierra una superficie de DOS HECTÁREAS CINCUENTE ÁREAS TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Norte con Ruta Provincial 280 S; al Sud, con más terrenos de los vendedores; al Oeste más terreno de los vendedores en medio con el lote uno y al Este, con el lote tres, perteneciendo los dos últimos lotes linderos citados al mismo plano de mensura y subdivisión del lote que por este acto se enajena.

El Lote 1 del Plano de Mensura N° 166.018, se describen como sigue:

"Una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y edificado, que forma parte de la manzana A, Sección 23 de esta ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura N° 166018, suscripto por el Agrimensor Gustavo C. Clausen en Junio de 2012 y registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica, se identifica como lote número UNO de la manzana A y mide en su lado Norte 24,00 metros, igual medida en su frente al Sur; en su lado Oeste puntos Q-E mide 80,00 metros, igual medida en su lado Este lo que encierra una superficie de MIL NOVECIENTOS VEINTE metros cuadrados; lindando al Norte con calle Blanca Lilia Mamy de Marquinez, al Sur con calle Pilar Monserrat, al Este con lotes 2 y 25 del mismo plano de mensura y al Oeste con calle Ortensia Cardoso". **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2662/2017](#)**.-

Art. 2°) Condónase la deuda que registre por Tasa General de Inmuebles Urbanos, los inmuebles identificados como Contribuyentes N° 30.095 hasta el momento de concretarse la donación respectiva.-

Art. 3°) Incorpórase como Anexo I:

- Nota del Dr. Fernando Werlen, Gerente General de Sancor Medicina Privada.
- Plano de mensura N° 166.018.